Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 11 de enero de 1975

Número 4

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechas agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtiahuaca, Edo. de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adindicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN JE-RONIMO IXTAPANTONGO". Municipio de Ixtlahuaca. del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los elidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual se l'evó a cabo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios para

efectos de la expedición de certificados y se adjudiquen las unidades de dotación abandanadas por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los Ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que la hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.-El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las

(Pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtiahuaca, Edo. de México.

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes el Ejido ubicado en el Municipio de Atizapán do Zaragoza, Méx.

AVISOS JUDICIALES

notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó sú dictamen en sesión celebrada el día 12 de enero de 1973; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposicones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios su jetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos àgrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraría, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN JERONIMO IXTA-PANTONGO", Municipio de Ixtlahuaca, del Estado de Méxi-

co, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Justo López, 2.-Juan Ricardo, 3.--Román Angeles, 4.--Felipe Julián, 5.—María Margarita, 6.—Darío González, 7.—Joaquín Martínez, 8.—Germán Justo, 9.—Genaro Peñaloza, 10.—Manuela Bonifacia, 11.—Adrián Torres, 12.—Gorgonio Martínez, 13.—Trinidad Pérez, 14.—Pedro López, 15.—Quirino Nepomuceno, 16.—Anastasio López, 17.—Gervacio Martínez, 18.—Silverio García, 19.-Inocente Aquilar, 20.-Juan López, 21.-Benjamín Angeles, 22.—Sotero Aguilar, 23.—Nicolás López, 24. -Carlos Martínez, 25.-Pablo Aguilar, 26.-Vicente Sánchez, 27.—Juan Peñaloza, 28.-Román Sánchez, 29.-Cipriano Toribio, 30.—Ma. Severiana Miguel, 31.—Eduardo López, 32.—Francisco López, 33.—Luciano Antonio, 34.—Miguel Ciriaco, 35.— Crescencio Martínez, 36.—Emilio Clemente, 37.—Juliana Martínez, 38.-Miquel Francisco 39.--Ponciano Cruz, 40.--Melitón Jiménez, 41.—Mucio García, 42.—Bernabé Jiménez, 43.—Hilario Pérez, 44.--Ambrosio Clemente, 45.--María Cecilia, 46.--Ma. Romualda Martínez, 47.—Bonifacio Pedro, 48.—Silvestre López, 49.—Higinio Angeles, 50.—Benito León Hernández, 51.—Raymundo Antonio 52.—Jerónimo Martínez, 53.—Lino Martínez, y 54. -Alberto Jiménez; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1.—Alfonso López, 2.—Catarina Martínez, 3.—María Adelaida, 4.—María Francisca, 5.— María Patricia, 6.-Epigmenio Julián, 7.-Gabino Flores, 8.-Jerónimo González, 9.—Casimira González, 10.—María Andrea, 11.-María Guadalupe, 12.-María Laura López, 13.-María Macedonia, 14.—Pedro Peñaloza, 15.—Pablo Martínez, 16.— Juana Martínez, 17.—Severo Torres, 18.—Sofía Hernández, 19. -Crescencio Martínez, 20.-María Rosa, 21.-Beatriz Sandoval, 22.—María Ricarda, 23.—María Victoria García, 24.—María Cóstula, 25.-María Clara, 26.-Virginia Flores, 27.-María Guadalupe Eulalia, 28.—Paulino López, 29.—Facundo Angeles, 30.—Arcadio León, 31.--José Antonio, 32.--Aurelio Martínez, 33.—Josefa Martínez, 34.—Pablo Jiménez, y 35.—Ladislao Jiménez: en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 459323, 459324, 459326, 459339, 459355, 459367, 459375, 459391, 459396, 459405, 459408, 459414, 459416, 459417, 459434, 459436, 459315, 459316, 459319, 459322, 459327, 459334, 459335, 459336, 459337, 459338, 459340, 459341, 459352, 459357, 459359, 459362, 459364, 459368, 459371, 459378, 459384, 459392, 459401, 459402, 459410, 459415, 459421, 459423, 459430, 459431, 459317, 459321, 459332, 459346, 459399, 459420, 459426, y 459354.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios para efectos de la expropiación de certificados y se adjudican las unidades de dotación abandonadas por venirlas cultivando par más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "SAN JERONIMO IXTAPANTONIGO", Municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México, a los CC. 1.—Pablo Martínez Matías, 2.-Anastasia Clemente Jacinto, 3.-Felisa Aguilar Suárez, 4.-Jerónimo López Martínez, 5.—Pedro Angeles Cruz, 6.—Oliveria Aguilar Balderas, 7.--Valente López Jiménez, 8.--Felipe Martínez Antonio, 9.-Leonardo Aguilar Camacho, 10.-Lázaro Sánchez Cruz, 11.—Pedro Peñaloza Salinas, 12.—Albina Sánchez Mercado, 13.-María Fermina Miguel, 14.-Bonifacio Clemente Miguel, 15.—Plácido López Peña, 16.—Elías López Angeles, 17.-Benjamín Antonio Cruz, 18.-Apolonia Vicenta Garcia, 19.-Joaquina Martínez Jiménez, 20.-María Rafaela Miguel, 21.—Tirso Basurto García, 22.—Ernesto Miguel Barrios, 23. -Marciala Cruz, 24.-Pedro Jiménez Aguilar, 25.-Arnulfo García Martínez, 26.-Juan Jiménez Jiménez, 27.-Juliana Albarrán de Pérez, 28.—Urbana Clemente Nepomuceno, 29.— Fernando de la Cruz Martínez, 30.—Graciano Martínez 31.— María Bonifacia Eulalia, 32.—Paula Martinez, 33.—María Angela trineo Toribio, 34.—María Abundia Jiménez, 35.—María Petra Martínez, 36.-Eutiquio Salazar, 37.-Dolores Carrillo Dominguez, 38.-Maria Luz Martinez Irineo, 39.-Maria Agapita Cruz, 40.—Dolores Flores Cruz, 41.—Lorenzo Irineo Peñaloza, 42.--María Camacho Vda de Aguitar, 43.---Agustina Jiménez de Clemente, 44.—Irineo García Nepomuceno, 45.—Daniel de la Cruz Clemente, 46.-Esteban Jiménez Cruz, 47.-Salomón Sánchez Mercado, 48.—Petra Peña Martínez, 49.—Esteban Carrillo Martínez 50.-Enrique Cruz Toribio.

51.—Silverio García Miguel, 52.—Gabriel López Martínez, 53.—Vicente León Hernández, 54.—Claudia Angeles López, 55.—Juan Sánchez Hernández, 56.—Hermenegildo García López, 57.—Margarita Martínez Irineo, 58.—Andrés Cruz Clemente, 59.—Ma. Candelaria Flores Vda. de L., 60.—Felipe Angeles Irineo, 61.—Moisés Pérez Pastrana, 62.—Alfredo Antonio Cruz, 63.—Erasmo Lara Aguilar, 64.—Juan Jiménez García, 65.—Inocente Jiménez López, 66.—Modesto Reyes García, 67.—Tomás Bonifacio Martínez, 68.—Luis Martínez García, 69.—José Antonio Cruz, 70.—Juan López Angeles, 71.—Efrén Flores Ne-

pomuceno, 72.—Melchar Martínez Roberto, 73.—Gerardo Flores Antonio, 74.—J. Carmen Angeles Irineo, 75.—Francisco Carrillo Valdés, 76.—Nicalás Martínez Cruz, 77.—Apolonio Martínez López, 78.—Luis Salinas Martínez, 79.—Andrés Reyes González, 80.—J. Concepción Roberto Dávila, 81.—Hilario Martínez López, 82.—Macaria García Jiménez, 83.—Honorio Martínez Roberto, 84.—Manuel Balderas Pérez, 85.—Dolores Reyes Sánchez, 86.—Marcelino Carrillo Domingo, 87.—Francisco Clemente Miguel, 88.—Anastasio Martínez Ciriaco, 89.—Antonio Toribio Martínez, 90.—Mauro Reyes González, 91.—Sofía Martínez Miguel, 92.—Norberto Felipe López, 93.—Gilberto Trujillo López, 94.—Primo Martínez Cruz, 95.—Facundo Angeles Irineo, 96.—Luis Miguel Flores, 97.—Quirino Balderas Barrios, 98.—Nicolás Bonlfacio Cruz, 99.—Gilberto Darío García, 100.—Raymundo Roberto Dávila.

101.—Paula García Miguel, 102.—Hermila Huesca de Peña, 103.-Marcelina Rodrigo López, 104.-Epifanio Martínez García, 105.—Antonio García Nepomuceno, 106.—Porfirio Flores Antonio, 107.—Juan Cruz Nepomuceno, 108.—Antonio Garcia Jiménez, 109.—Francisco López Flores, 110.—Ricardo López Martínez 111.-Joaquín Martínez Cruz, 112.-Rafael Suárez Galván, 113.—Cirilo Martínez Clemente, 114.—Marcelina Martínez García, 115.—Eustolia López de García, 116.—Cleotilde Martinez Nepomuceno, 117.-Samuel Aguilar Camacho, 118.-Juan Flores Clemente, 119.-Julián Miguel Antonio, 120.-Mateo Martínez Miguel, 121.—Miguel Balderas Angeles, 122.— Gonzalo Jiménez Pejaloza, 123.—Benigno Antonio Cruz, 124.— Gregoria Jiménez García, 125.—Pedro Jiménez Barrios, 126.— Juana Mondragón de Martínez, 127.—Alejandro Clementa León, 128.—Silvestre Martínez Macías, 129.—Dionisio Martínez Galindo, 130.—José Carrillo Flores, 131.—Salomón Miguel, Antonio, 132.-Bonifacio Balderas Sánchez, 133.--Francisco Miguel Martínez, 134.-Eligio Torres Clemente, 135.-Julián Antonio Cruz, 136.-Pánfilo Carrillo Peña, 137.-Pánfilo Pablo Angeles, 138.—Pascual Flores García, 139.—Andrés Suárez Galván, 140.—Angel Sánchez Hernández, 141.—Gerardo Jiménez Felipe, 142.—Amancio Jiménez Toribio, 143.—Valente Sánchez Cruz, 144.—Satera López Martínez, 145.—Epifanio Bonifacio Martínez 146.—Juan Peñaloza Antonio, 147.—Ignacio Catarino Martínez, 148.—José Balderas Angeles, 149.—Juan Martínez Cruz, 150.—Romualdo Jiménez Cruz.

151.—Leadegario Bonifacio Martínez, 152.—Juana Mercado Vda. de Aguilar, 153.—Floriberto Ciemente Miguel, 154.— Juan López Peña, 155.—Magdalena Aguilar Suárez, 156.—Eu-Ialio Jiménez Barrios, 157.—Juan Jiménez Clemente, 158.— Cruz Clemente Carrillo, 159.-Felipe Miguel Antonio, 160.-Gervacio García Balderas, 161.—Pascual García López, 162.— Silverio Carrillo Martínez, 163.—Gregorio Balderas Barrios, 164. -Miguel Cruz Felipe, 165.-Bonifacio Flores García, 166.-Dolores Epifania Suárez, 167.—Odilón Morales Migue!, 168.— Ubaldo Flores García, 169.—Odón Jiménez Aguilar, 170.—Angel García Nepomuceno, 171.—Satero Clemente Miguel, 172.— Gonzalo Vicente Salazar S., 173.-Cesáreo Catarino Martínez, 174.—Claudia López Clemente, 175.—Andrea García Angeles, 176.—Aurelia Martínez Salazar, 177.—Juan Flores Cruz, 178. -Lucio Flores López, 179.-Odón García Angeles, 180.-Bonifacio Angeles Irineo, 181.—Zeferino Bonifacio Martínez, 182. -Felipa Flores Cruz, 183.-Alfonso López Antonio, 184.-Teilo Flores García, 185.-Noé Reyes Hernández, 186.-Martín Angeles Irineo, 187.—Evaristo Jiménez Romírez, 188.—Luis García López, 189.-Pedro Irineo Peñaloza, 190.-Julián López Martínez, 191.—Domingo Cruz Felipe, y 192.—Antonio Aguilar Camacho; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquise esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN JERONIMO IXTAPANTONGO", Municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México; en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, incríbase y háganse las anotaciones correspondientes, en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de Junio de 1974).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Pader Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Educación Pública.—Instituto Politécnico Nacional.—Escuela Superior de Medicina.

México, D. F., 10 de Abril de 1974.

C. LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENTE.

Los que suscribimos miembros integrantes del H. Caerpo Médico de la Cruz Roja (Estudiantes de la Escuela Superior de Medicina del I.P.N.) y Cuerpo de Socorristas Voluntarios de Atizapán de Zaragoza, hacen un llamado de auxilio a su distinguida investidura.

Sabiendo que el gobierno que tan atinadamente usted dirige y su constante preocupación por proporcionar a las clases necesitadas, los servicios que le son indispensables, nos dirigimos a usted para solicitarle su intervención de tramitar ante ias autoridades del DAAC, la expropiación de un terreno el cual por acuerdo de ejidatarios y autoridades del Municipio nos fue señalado por ellos para cubrir los servicios por nosotros deseados, previa tramitación ante el DAAC, Dependencia del Ejecutivo a su digno cargo.

Es por eso que nos atrevemos a solicitarle, gire sus respetables órdenes al respecto y a la vez abusando de su reconocida bondad, la construcción de un hospital que cubra las necesidades más imperiosas de este Municipio, para sustítuir el obsoleto, antihigiénico e inoperante puesto de socorros que actualmento ocupa la Institución de la Cruz Roja a la cual nosotros nos honra en pertenecer.

El diálogo constante por usted iniciado con el estudiantado de este I.P.N., hace unos días y su gran prestancia como entendedor de los problemas que aquejan a la juventud mexicana. Nosotros Sr. Presidente, estudiantes de la Escuela Superior de Medicina alzamos nuestra voz ante usted, con la seguridad de que como en otras ocasiones obtendremos su respuesta positiva y en esta forma poder seguir el camino que usted nos ha trazado por el bien de nuestro pueblo y el engrandecimiento de nuestra patria.

ATENTAMENTE

ESTUDIANTES DE LA E.S.M.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ILALNEPANTIA

EDICTO

MARIA DE LOURDES KURI DE ABEDROP, ha promovido ante este Juzgado diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INMATRICULACIÓN respecto del predio denomínado "LA CASA VIEJA" ubicado en el Pueblo de San Francisco Chimolpa, Municipio de Naucalpan de Juárez de este Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: En 68.10~Mts. con EFRAIN LOPEZ y en 25.30~Mts. con Comino Vecinal.

AL SUR, en 136.20 Mts. con ERNESTO ANCIRA.

AL ORIENTE, 74.30 Mts. con REBECA GRANCAL.

AL PONIENTE, $45.00~{\rm Mts.}$ con EFRAIN LOPEZ y en $49.60~{\rm Mts.}$ con EFRAIN LOPEZ,

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico PROCINVIA que se edita en Esta Ciudad. Dados en la Ciudad de Tlalnepantia, Méx., a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novacientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretaria del Juzgado Tercero de la Civil, Lic. Alfredo Camacho Aguitar.—Rúbrica.

3118.-14 28 dic. y 11 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMICIA LOYOLA DE DE LEON, Ha promobido onte este H. Juzgado diligencias para el efecto de INMATRICULAR A SU FAVOR el predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el Fraccionamiento "Guarda Viejo", ubicado en el Pueblo de Santa Cruz Ayotuzco, Municipalidad de Huixquilucan, Distrito Judicial de Tlalnepanta, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:-37.00 mts., y linda con el Líndero Petrimetral.

SUR.-22.00 mts., y linda con retorno del convento.

ORIENTE.—47.70 Mts., línda con el lote número once, de la manzana número tres.

PONIENTE. $-62.50\,$ mts., linda can el lote número nuevo de la manzana número tres.

SUPERFICIE TOTAL.—1,588.50 M2., (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación de tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERRNO DEL ESTADO", que se edicta en la Ciudad de Taluca, México, y en el Periódico "PROVINCIA", que se edita en esta Ciudad.

Dados en la Ciudad de Tlalnepantia, México, a los 26 días del mes de noviembre del año de mil noveclentos setenta y cuatro.—El C. Secretaria del Juzgado Tercero de la Civil, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

3119.-14, 28 dic y 11 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 1423/74. HERLINDA ROSSANO DE GONZALEZ, promueve Información de dominio sobre un terreno-casucha ubicado en Metepec, Méx. que mide y linda Norte 62.70 Mts. con Simón Rossano, Sur 62.70 Mts. con Calle Pedro As.encio, Oriente 29.00 Mts. con Calle Ignacio Comonfort Poniente 33.00 Mts. con Nicandra León de Bola. El objeto es obtener título supletorio de Dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tree días en la Gaceta de Gobierno y El Heraldo de esta Ciudad. Toluca, Méx., 9 de diciembre 1974.—Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrico.

3125.-14, 28 dic v 11 enero,

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora GUADALUPE H. SAVIÑON VDA. DE LAVIN, promoviendo por su propio derecho Diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria a fin de obtener la inmatriculación de una fracción de terreno ubicado en la Colonia Vicente Guerrero en Villa Nicolás Romero, Estado de Méx; con las siguientes medidas;

Al Norte, en 120 Metros com Carretera Municipal.

Al Sur, 120.30 metros, con Eleuterio Rosas.

Al Oriente, en 98.95 metros con camino.

Al Poniente, 114 metros con ejido del Pueblo.

Con una superficie de 12,764 metros cuadrados. Para publicarse por tres veces de diez en diez dras en la Gaceta del Gobierno y Avance, con el objeto de que las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deductrio en términos de Ley. Dada en el local de éste Juzgado a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novacientos setenta y cuatro,—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P. D. Roberto Barreto Albiter.—Rúbrica

3126.-14, 28 dic. y 11 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

DIONICIO BERMUDES BECERRIL, promovió ante éste Juzgado, en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INMATRICULACION, sobre el predio ubicado en el kilómetro 19 de la Carretera a Progreso Industrial, Colonia Zaragoza, del Município de Villa Nicolás Romero, de éste Distrito Judicial, mide y linda:

AL NORTE; 12.94 Mts. con Carretera Progreso Industrial.

AL SUR: en línea quebrada de 6.00 Mts 7.00 mts. y 3.55 Mts. con la señora Ernestina Blas Vda. de Arzate.

AL ORIENTE: 33.50 Mts. con el Sr. Pedro Arquz.

At PONIENTE: en 29.00 Mts. con el Sr. Valente Rodríguez, Superficie total 423.00 M2.

Para publicarse por tres veces con intervalos de DIEZ DIAS, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y el periódico LA PROVINCIA con el objeta de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble descrito la deduzcan en términos de Ley.—Se expide el presente a los diez días del mes de diciembre de mil noveclentos setenta y cuatro.— El Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil, Lic, Victor Manuel Mendieta Cuétlar.—Róbrica.

3141.-18 dic., lo. y 11 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. LUIS SATURIO ROJAS.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judiciat, obra una demanda en contra de us ted, formulada por ORIETA ABOYTES AMADOR, en el expediente número 1994/74, relativo a Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION y en virtud de que el actor ignora su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento, ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Pracedimientos Civiles en vigor, se le haga sober que deberá dar contestoción a la demanda dentro dal término de treinta dias, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría, del Juzgado.

Publíquese por tres veces contecutivas de acho en ocho días en "Gaceta del Gobierno" del Estado, expedido en Tezcoco, México a los cinco días de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

3144 Bis.—21 dic., 19 y 11 energ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

FRANCISCO TELLEZ MORALES, en el Juicto Ordinario Civil, sobre DE-SAHUCIO, promovido ante éste Juzgado por el señor PEDRO GONZALEZ MEZA en su contra, el C. Juez dio entrada a la demanda, ordenando su publicación por edictos en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, por tres veces de acho en acho días, emplazándolo para que ocurra a contestarla dentro de treinta días siguientes al de la última publicación, quedando las copias de traslado en esta Secretarla. La que se hace saber por este medio, que surtirá efectos de notificación y emplazamiento en forma, según la establecido por el artículo 194 del Código Procesal vigente en el Estado en México. Dado en Chalco, México; a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sefenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo Genzález A.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR LUIS SATURIO ROJAS.

JESUS Y ANA MARIA GARCIA VILCHIZ, demanda ante este Juzgado, Juicio de USUCAPION, en contra de usted, expediente 1351/74, el Ciudadano Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domícilio, por el presente se le emplaza en términos del artículo 194 del Código Procesal Cívil, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente o la último publicación de edictos a contestar la demando.

Se expide para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno. Dado en l'ezcoco México, a los 21 días de noviembre de 1974.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

3156.—21 dic. 1c. y 11 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR LUIS SATURIO ROJAS.

DOMÍNGO CARDENAS RAVELO, demanda ante este Juzgado Juicio de USUCAPION, en contra de usted, expediente 1413/74, el Ciudadano Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domícilio, por el presente se le emplaza en términos del Artículo 194 del Código Procesal Civil, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición, haciéndosele sober que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente a la última publicación de edictos a contestar la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Dado en tezcoco, México, a los 21 días de noviembre de 1974.—Doy fe.—El C., Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

3157.—21 dic. 1o. y 11 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR DARIO CLARO RUIZ,

PAULA FUENTES DE RAMIREZ, demanda ante este Juzgado Juicio de USUCAPION, en contra de usted, el Ciudadano Juez del Conocimiento dia entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, por el presente se le emplazo en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente a la última publicación de edictos a contestar la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Dado en Tezcoco, México, a los 26 días del mes de noviembre del año de 1974.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

3158.—21 dic. to. y 11 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORA SARA GUTIERREZ VIUDA DE RODRIGUEZ.

CONCEPCION ESCALANTE VIUDA DE CASTILLO, demanda ante este Juzgado, Juicio de USUCAPION, en contra de usted, expediente 1411/74, el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio, por el presente se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando las capias de traslado en la Secretaría a su disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente a la última publicación de edictos a contestar la demando.

Para su publicación, por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno. Dado en Tezcoco, México, a los 21 días de noviembre de 1974.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

3159.—21 dic. 1o. y 11 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. ERNESTO QUINTERO LOPEZ.

JUAN GOMEZ MARTINEZ, por conducto de su apoderado, Licenciado PEDRO MARTINEZ RAMIREZ, le está demandando en Incidente, la reposición de los autos del expediente 149/966, relativo al Juicio Ordinario Civil, seguido por él en contra de Usted. Se le hace saber, que deberá presentarse dentro de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda incidental referida, con lo que a su derecho corresponda. Asimismo, se le hace saber que en caso de no compareter por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por ratulán, que se fijará en la puerta de este Tribunal. Quedan a su disposición y en esta Secretaría, los copias simples de Ley.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, Lic. Mario Quezado Maya.—Rúbrica.

3162.-21 dic. lo. y 11 anero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Sra. Esperanza Zavaleta Escarramán. PRESENTE.

Juan Nava Gómez, promueve en su contra el divorcio necesario. Por ignorarse su domicilio el C. Juez Segundo Civil ordenó se le emplace por medio de éste que se publicará en la Gaceta del Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, haciendole saber que debe presentarse a contester la demanda dentro de treinto días contados del siguiente al de la última publicación.—Toluca, Méx., a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

3169.—21 día: 10. y 11 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 1401/74 MARTHA LOPEZ DE MONTES DE OCA.-

En el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido ante este Juzgado por el señor Enrique Montes de Oca Ramírez en contra de Usted por ignorar su domicilio, se acordó emplazarla por medio de Edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda quedando a su disposición en la Secretarío de este Juzgado las copias del traslado. Toluca, Méx., a 18 de diciembre de 1974. Primer Secretario, P. D. Juan Díaz Tarres.—Rúbrica.

3178.-21, dic. to. y 11 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor MANUEL OCHOA JIMENEZ, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFOR-MACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominada "EL CALVARIO" ubicado en San Juan Ixhuatepec, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 36.05 mts., con Fermín Rivero; AL SUR:- en 23.85 mts. con Francisco Morales, AL ORIENTE, en 87.70 mts., con Genoveva Morales y Eligio Hernández; AL PONIENTE en 91.16 mts., com calle que conduce al Calvario en una extensión superficial de 2,192.15 Metros Cuadrados, por auto de fecha Veinticirco de Septiembre del año en curso (1974) se admitieron las diligencias en la via y forma propuestas, se registran bajo el número 690/74, Primera Secretaría, se ordenó publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres dias en "LA GACETA DEL GOBIER-NO" del Estado y periódico "EL AVANCE" que se editan en la Capital del Estado y esta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de Ley.—Dado en el Local de este Juzgado Cuarto de la Civil de Prímera Instancia a los Veintiseis dias del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, C. Jeaquín Ramirez Escamilla,-Rúbrica. 8.-8, 11 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor PEDRO NOLASCO FUENTES y el señor BENITO CHAVARRIA GUILLEN, han promovido ante este Juzgado y bajo el número 2269/74, diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto del predio donde tienen instalados sus domicilios, ubicados en calle de Pañitas No. Dos del Pueblo de San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantlo, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE: En 21.40 Mts. con la señora Olga Vargas de B.

AL SUR: En 21.50 Mts. colinda can Avenida Juárez.

AL ESTE: En 16.90 Mts. colinda con Familia Illescas.

AL OESTE: En 23.40 Mts. colinda con calle Peñitas.

Teniendo una superficie aproximada de 432.35 Metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos Gaceta del Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico Avance de ésta Ciudad, en los Estrados del presente Juzgado y en el lugar de ubicación el predio, se expide el presente Edicto a los dos días del mes de enero de 1975.—Doy fa.—C. Primer Secretario del Juzgado, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

10.-8, 11 y 14 enero.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

AVISO IMPORTANTE

A partir del martes 14 de enero de 1975 el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se publicará los días martes, jueves y sábados, recibiéndose originales para 1 a s ediciones de los martes hasta las 10 horas de los sábados, para los números de los jueves hasta las 10 horas de los martes y para los de los sábados hasta las 10 horas de los jueves.

Atentamente,

Toluca, Méx., 7 de enero de 1975.

LA DIRECCION.

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécati No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola					
Par un año Par seis meses Par tres meses	\$200,00 100.00 50.00	publication\$ 0.50 Palabra por dos publica- ciones					
EJEMPLARES:		caciones					
Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su		Balances de 200.00 a 500.00 según la contidad de guarismos.					
precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.					
Sección del año que no tenga preclo especial	1.00	Canvacatorias y documen- tos similares: 150.00 por Plana o Fracción.					

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De	tipo	Popular	a:					\$200.00	por	plana	¢	fracción.
De	tipo	Industrial	g:			. 	. :	\$250.00	por	planan	ø	fracción.
De	tipo	Residenci	ial	u otro	género,			\$350.00) por	plana	٥	fracción,

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ardenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
 - SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones a letra llegible.
- SIETE.—El Denartamento no es responsable de las erratar que provengan de los originales y para publicar una "Fo do Finatas" en esos casas, so deberá cubrir el importe correspondiente.

- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regreson a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de las lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.
 - DIEZ.—La Jefatura del Departamento quedo en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casas avisar al interesado por escrito y regresar el pago que par ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Perlódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LÍBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las capias certificadas se despacharón por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realize la búsqueda y se localize el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también o la expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El exomen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohibe que los personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realizen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
 - SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas.

 De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las ectas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
 - SIETE.—Los Interesados no deberán pagar más de lo señolado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.